



Degollado

UNIENDO FAMILIAS

2021 - 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL, MAESTRA MARISSA VARGAS CASTOLO; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DEGOLLADO JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL C. BLANCA YANET SEGOVIA BAÑALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF DEGOLLADO”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

A) Declara “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, por conducto de su Magistrado Presidente y del Secretario General, que:

- I. Dentro de la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2020** dos mil veinte, se aprobó se lleve a cabo la celebración de **Convenios de Colaboración** entre los **Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia** en los **Municipios del Estado de Jalisco** y el **Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, a fin de que se instalen los **centros de convivencia familiar supervisada**;
- II. Conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- III. En atención a lo establecido en el artículo 56 del ordenamiento jurídico arriba citado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en: (I) el Supremo Tribunal de Justicia, (II) el Tribunal Electoral, (III) el Tribunal de lo Administrativo, (IV) los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y de Paz; y (V) el Jurado Popular. Se compone además por un órgano denominado **Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**; el propio dispositivo legal antes invocado establece que la representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo, de entre sus miembros, por su Pleno;
- IV. El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco es un órgano independiente, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;
- V. Dicho Consejo es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco que vela en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

DIF MUNICIPAL DEGOLLADO

Morelos #315

Colonia Ceniro C.P. 47960

Tel. +52 345 (937 1020).



Como antecedentes inmediatos de la institución de dicho Consejo se mencionan: (I) con fecha 1° de julio de 1997, se publicó por el ejecutivo del Estado, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobada por el Congreso del Estado el 13 de junio de 1997, misma que creó al Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco; con fechas 19 y 20 de enero de 2007, con decretos números 21455 y 21756 respectivamente, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el que se modifica el nombre del Consejo General del Poder Judicial para quedar como Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;

VII. Es facultad del **Presidente** del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 151, fracción I de su Ley Orgánica, ejercer la representación del Consejo de la Judicatura del Estado;

VIII. El Señor **Magistrado Doctor Daniel Espinosa Licón**, acredita el carácter con el que comparece, con la copia certificada del Acuerdo Plenario Ordinario de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, aprobado por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en la que se le designó como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por consiguiente, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;

IX. La Administración de Justicia en el Estado de Jalisco tiene como objetivos prioritarios: (I) su impartición y con ello mantenimiento de la armonía y de la paz social; (II) la aplicación equitativa de la Ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; (III) la consecución del apoyo y colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial; y

X. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal en el edificio marcado con el número 14 de la calle Degollado, colonia Centro, en el Municipio de Guadaluajara, Jalisco.

B).- Declara "**EL SISTEMA DIF DEGOLLADO**" por conducto de su representante que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de **DEGOLLADO, Jalisco**, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de **DEGOLLADO**, Jalisco, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **DEGOLLADO**, Jalisco, cuya creación se acredita con el decreto **14841** emitido por el Congreso del Estado; por lo que, en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de **DEGOLLADO, JALISCO**, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Tiene su domicilio en la calle **Morelos numero 315 Colonia Centro, Municipio de Degollado**, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, de fecha de **16 de MAYO de 2022**, mismo que fuera expedido por ING. ALEJANDRO GARCIA NAVARRO y LIC. MAGDALENA MENDEZ LARA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO, JALISCO, y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

C).- Ambas partes declaran que:

I. Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de los **Centros de Convivencia Familiar** del Sistema DIF Municipal de **Degollado, Jalisco**, como espacio donde puedan desarrollarse las convivencias entre menores con sus progenitores convivientes que tengan su domicilio en el Municipio de Degollado, Jalisco, con la finalidad de generar lazos de identidad y confianza entre éstos, así como ofrecer los servicios de entrega y recepción de menor, y de evaluación psicológica que sean solicitadas por las Autoridades Vinculadas.

**SEGUNDA. MARCO CONCEPTUAL.** Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente Convenio se entenderá como:

**I.- Autoridades del Centro:** Director (a).

**II.- Autoridades Vinculadas:** Autoridades participantes en los fines y propósitos del Centro y son: **a).**- Órganos jurisdiccionales; **b).**- Sistema DIF **Degollado, Jalisco**; **c).**- Centros de Justicia Alternativa.

**III.- Centro:** Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Jalisco y dentro de instalaciones propicias adaptadas y habilitadas del Sistema DIF **Degollado, Jalisco** ;

**IV.- Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco;

**V.- Conviviente:** Aquella persona reconocida por la autoridad Vinculada, para participar en la convivencia, ya sea dentro o fuera del Centro;

**VI.- Convivencia(s) Supervisada(s):** Convivencia familiar al interior del Centro, entre la Niña, Niño o Adolescente (s) y sus ascendientes u otro familiar, ordenadas por una autoridad donde el equipo interdisciplinario en su área de especialidad vigilara el cumplimiento de las disposiciones legales que la autoridad correspondiente haya establecido en cada caso particular, en el cual se observara:

a) Garantizar a través de la observación y cuidado del respeto a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en todo momento, asegurándose que la convivencia se desarrolle en condiciones de orden, tolerancia, respeto y armonía entre los participantes.

b) Cuidar que haya una participación activa entre padre e hijos (as), donde los primeros sean responsables de mantener el comportamiento adecuado durante la convivencia (escucha activa, mantener un nivel de proximidad que facilite la confianza de la niña, niño o adolescente, lenguaje no verbal, honesto, relajado, de apertura y empatía; mantener un diálogo continuo que legitime el interés franco hacia las necesidades de atención, cuidado y apoyo en la vida cotidiana del hijo (a), implementar actividades lucidas de participación y contacto físico acordes a la edad e intereses de los hijos.

c) Impedir en las partes cualquier intento de violencia verbal, psicológica (utilización de lenguaje no verbal amenazante, de rechazo, intimidación, o alineación o triangulación, gritos, ofensas, humillaciones) o violencia física (jaloneos, pellizcos, aventones y golpes).

#### VII.- Convivencia (s) Asistida(s):

Convivencia familiar al interior del centro, donde la autoridad ordenadora en aquellos casos cuando existan antecedentes de violencia intrafamiliar de cualquier tipo o cuando observe algún indicador que atente con la sana crianza de las niñas, niños y adolescentes, en la cual el equipo interdisciplinario del centro, tendrá una participación activa a efecto de:

a) Brindar acompañamiento profesional capacitado a los padres en el desarrollo de habilidades de crianza nutricia.

b) Observar y retroalimentar de manera activa y directa a los progenitores señalando las conductas y actitudes inadecuadas, instruyendo y modelando las formas correctas de interactuar con los hijos de acuerdo a las características y necesidades de cada niña, niño o adolescente para asegurar una comunicación asertiva, para asumir y respetar los roles particulares, realizar actividades lucidas encaminadas al reforzamiento del apego seguro.

c) Guiar particularmente a los progenitores donde ya exista una fragmentación del vínculo, para su restablecimiento implementado y participando en actividades para restablecer un vínculo de apego seguro con sus hijos (as).

d) Impedir en las partes cualquier intento de violencia verbal, psicología (utilización de lenguaje no verbal amenazante, de rechazo, intimidación o descalificación, las palabras atisnantes, lenguaje o conductas de alienación o triangulación, gritos, ofensas, humillaciones) o violencia física (jaloneos, pellizcos, aventones, golpes).

VIII.- Dirección: La Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Jalisco y Sistema DIF Degollado, Jalisco.

IX.-Evaluación Psicológica: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos;



XI.- Menor(es): Menor de edad;

XII.- **Persona Autorizada:** es aquella reconocida por la Autoridad Vinculada para entregar y/o recibir al menor que va a participar en la convivencia.

XIII.- **Terceros de emergencia:** Dos personas nombradas por la Autoridad Vinculada, a propuesta de las personas autorizadas, para recoger al menor en caso de cualquier eventualidad;

XIV.- **Usuario:** Toda persona que por cualquier motivo o razón, haga uso de las instalaciones del Centro;

**TERCERA. COMPROMISOS DIF DEGOLLADO. - "EL SISTEMA DIF DEGOLLADO, JALISCO"** se obliga a:

I. Designar un área dentro del SISTEMA DIF DEGOLLADO, en este caso en la finca marcada con el número 315 TRESCIENTOS QUINCE, mismo que se encuentra habilitado, de fácil identificación y acceso, con instalaciones propicias para que los encuentros sean agradables, divertidos y enriquecedores;

II. Asignar personal Jurídico, Psicológico, de Trabajo Social y de Seguridad, ya sea del propio SISTEMA DIF DEGOLLADO Jalisco, del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, o contratada por estos;

El Centro, en todos sus casos, de manera inicial y previa a la utilización de los servicios, otorgará a los usuarios mayores de edad un curso de inducción sobre el manejo del Centro y los Servicios que presta a través de charlas informativas respecto de los objetivos, reglamento y metodología, derechos y prohibiciones; las buenas y malas prácticas de la convivencia familiar para re educar y sensibilizar en el cambio de patrones de conducta que faciliten y armonicen cada encuentro y así fomentar el empoderamiento de los hijos a favor del autocuidado físico, emocional y mental; y programará una entrevista psicológica breve a todos los involucrados en la Convivencia, para la integración de su expediente interno, cuyo resultado será puesto en conocimiento de la autoridad ordenadora mediante el sistema informático diseñado.

Así como informar de forma inmediata a la Autoridad Ordenadora, el resultado individual de la convivencia sea supervisada y/o asistida, entrega recepción de menores; señalando las causas y las medidas implementadas, precisando el tipo de respuesta de las partes a la misma (falta cometida, avances, retrocesos, omisiones, negligencias, e incidencias) esto es, al término de cada evento, mediante la utilización del sistema informático diseñado.

III. Tener los equipo de cómputo y servicios de internet, requeridos por "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" para la correcta operación del sistema de software proporcionado, así como en su oportunidad permitir a "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" la instalación del Circuito Cerrado de voz y video en todo el centro y sus áreas, para el filmación del desarrollo de la convivencia y entregas recepción, donde consten las circunstancias en que se desarrollan para confirmar el cumplimiento de las órdenes de las autoridades de las autoridades, permitiendo en su caso que los archivos que se generen puedan ser proporcionados a las autoridades para que sean consideradas al momento de resolver el procedimiento jurisdiccional, o bien, sirvan al centro para la aplicación de su reglamento;



IV. Facilitar en caso de que exista la orden de la autoridad y con el consentimiento de las partes, filmación o reproducción fotográfica del desarrollo de las convivencias y/o entregas recepción de los participantes, a tutores o peritos en caso de que se requieran informes o incidan en evaluaciones periciales.

V. Mediante el correcto uso del software diseñado y operado por "EL CONSEJO" enviar la información inmediata directamente a la Autoridad Ordenadora necesariamente para la debida integración de su expediente y que esto le permita al pronunciarse, privilegiar el interés superior de los menores y el respeto de los derechos fundamentales de los involucrados;

VI. Ejecutar las indicaciones contenidas en los oficios o comunicaciones electrónicas enviados por la Autoridad Ordenadora, siempre que éstas sean claras y no requieran interpretación.

En caso de que requieran interpretación, se llegará a un acuerdo con las partes y éste acuerdo, o en su caso, la imposibilidad de llegar a él, vía electrónica se le comunicará a la Autoridad Ordenadora, para que adecúe su orden para la siguiente convivencia o entrega recepción.

VII. Asignar personal Auxiliar y de Seguridad, ya sea del propio Sistema DIF Degollado, del Ayuntamiento o contratada por este.

VIII. Proporcionar una línea telefónica con cargo al Sistema DIF, para llamadas locales exclusivamente, de cobro limitado, para estar en comunicación constante con los órganos jurisdiccionales.

IX. Apoyar, en caso necesario y de manera extraordinaria, con material consumible de oficina, como son hojas de papel blanco, carpetas, tóner para impresora, entre otros.

X. Proporcionar personal de intendencia, para la limpieza continua y periódica del inmueble y dar mantenimiento al inmueble idóneo en su caso.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" se obliga a:**

I. Proporcionar a través de los órganos jurisdiccionales, la asesoría jurídica a que se refiere la cláusula primera de este convenio, intentando primeramente conciliaciones, o en su caso llevando los procesos judiciales correspondientes que marca el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia;

II. Proporcionar prestadores de servicio social, para dar apoyo al cumplimiento de este convenio, el cual será coordinado por una persona responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y en consecuencia de la adecuada prestación del servicio;

III. Difundir, entre la población de la zona y en especial del Municipio de Guadalajara, el servicio que se ofrecerá a través de los centros de convivencia familiar supervisada.

**QUINTA.- HORARIOS DE TRABAJO.** El Centro ofrecerá sus servicios al público los días jueves a sábado en los siguientes horarios:



I.- Los días jueves y viernes, de las 13:00 a las 19:00 horas;

II.- Los días sábado, de las 08:00 a las 14:00 horas;

III.- El centro permanecerá cerrado los días festivos o feriados. Asimismo, aquellos días decretados como inhábiles por el "CONSEJO DE LA JUDICATURA" y el "SISTEMA DIF DEGOLLADO".

IV.- Las entrevistas psicológicas y los cursos de inducción se programarán a los usuarios, los días lunes y martes.

**SEXTA.- DE LA GRATITUD DE LOS SERVICIOS.** Todos los servicios que presta el Centro serán totalmente gratuitos, con excepción de la cafetería en caso de que la hubiere.

**SÉPTIMA.- DE LA TEMPORALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Los servicios del Centro concluirán en cada procedimiento judicial, ya sea por sentencia ejecutoriada o por convenio judicial, o bien habiendo transcurrido dos años de duración, aún y cuando las mismas hayan comenzado como convivencia y después hayan cambiado a entrega y recepción de menor o viceversa. Solamente en casos excepcionales, previa determinación de la Autoridad Vinculada, contando en su caso para ello con la opinión del Centro podrá extenderse dicho periodo por un lapso mayor que no exceda de un año.

**OCTAVA.-** El Centro estará integrado de la siguiente manera:

- Un Jefe del Centro de Convivencia;
- Un profesional del derecho;
- Un profesional de trabajo social; y
- Un profesional de la psicología.

**NOVENA.- DE LA AUTONOMÍA DEL CENTRO.** Para el cumplimiento de sus funciones los Centros cuentan con autonomía técnica y operativa.

**DÉCIMA.- DE LAS VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO.** Los Centros son unidades administrativas que dependen del "SISTEMA DIF DEGOLLADO", mientras que el Consejo de la Judicatura podrá practicar visitas de supervisión con el fin de verificar que su funcionamiento y servicio sean adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA. BITÁCORAS.-** De cada convivencia familiar, se llevará un expediente que deberá contener:

- I. El oficio de la Autoridad Vinculada que ordena la convivencia supervisada;
- II. Lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar la convivencia;
- III. La descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el desahogo de la convivencia; y
- IV. El informe rendido por el psicólogo o trabajador social que haya supervisado la convivencia familiar.



**DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRO DE REGISTRO.-** Se deberá llevar en los Centros, un libro de registro, donde se asentarán los siguientes datos:

- I. Número de expediente interno y de la Autoridad Vinculada;
- II. La Autoridad Vinculada que da intervención al Centro;
- III. Nombre de los convivientes;
- IV. Registro del documento que acredite su identidad;
- V. Nombre del psicólogo o trabajador social que asista y supervisa la convivencia familiar; y
- VI. Los demás que se estimen convenientes.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL.-** Adscritos a los Centros de Convivencia Familiar contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Entregar a los menores de edad exclusivamente a la persona autorizada por la Autoridad Vinculada;
- II. Supervisar y asistir las convivencias familiares;
- III. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias;
- IV. Apoyar al titular del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad Vinculada;
- V. Auxiliar al titular del Centro en las labores que les encomiende; y
- VI. Las demás que señale el Consejo.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO.-**

- I. Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega del menor;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres o menores padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro; y
- V. En aquellos casos en que los titulares del Centro por causas justificadas así lo determinen.





Degollado

UNIENDO FAMILIAS

2021 - 2024

**DÉCIMA QUINTA.-** Son obligaciones de los usuarios:

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden emitida por la Autoridad Vinculada para la celebración de las convivencias o entrega y recepción del menor;
- II. Acatar las disposiciones del Centro y las indicaciones que adopte el personal del Centro;
- III. Ingresar a las instalaciones del Centro únicamente cuando haya sido autorizado por la Autoridad Vinculada;
- IV.- Identificarse ante el Centro con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales: a) Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral; b) Pasaporte; c) Cédula profesional; d) Cartilla Militar; e) Identificaciones expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional (Marina, Fuerza Aérea y Armada);
- V.- Cumplir el procedimiento de registro y las reglas de seguridad establecidas para ello, pasando a través del arco detector de metales y alcoholímetro, anotando en el libro de registro únicamente los datos que se les soliciten y por ningún motivo podrán hacer anotaciones, comentarios o ralladuras que alteren dicho documento.
- VI.- Para iniciar la convivencia, los menores a su ingreso deberán estar acompañados invariablemente de su padre, tutor o la persona autorizada por la Autoridad Vinculada para presentarlos.
- VII.- Ingresar a las instalaciones a la hora designada por la Autoridad Vinculada, siempre y cuando el menor se encuentre presente para la convivencia.
- VIII. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios o celular donde puedan ser localizadas las personas autorizadas por la Autoridad Vinculada para entregar o recibir a los menores, así como los datos de los terceros de emergencia que sean nombrados por la Autoridad respectiva para cualquier eventualidad, quienes deberán actualizarlos cuando se les requiera;
- IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan;
- X. Abstenerse de introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y personal del Centro o que limiten la convivencia;
- XI. Conducirse con respeto hacia los usuarios y personal del Centro;
- XII. Abstenerse de acudir al Centro en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas;
- XIII. Informar al personal del Centro el estado de salud del menor, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico y proporcionar la receta y medicinas correspondientes;
- XIV. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del menor de acuerdo a la edad de éste;

DIF MUNICIPAL DEGOLLADO

Morelos #315

Colonia Centro C.P. 47980

Tel. +52 345 (937 1020).

XV. Abstenerse de introducir al Centro cámaras fotográficas, de vídeo, videojuegos o aparatos de comunicación; y

XVI. Las demás que determine el Consejo de la Judicatura.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**- Toda información que soliciten los usuarios, sus abogados o sus legítimos representantes, tales como copias certificadas o simples de las convivencias, entrega y recepción de menores, así como los instrumentos utilizados para la evaluación, o bien, cualquier tipo de documento que obre en los expedientes del Centro, deberán realizarse a través de la Autoridad Vinculada.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Para la ejecución del presente convenio, "EL SISTEMA DIF DEGOLLADO", designa como responsable a la Directora General "EL SISTEMA DIF DEGOLLADO".

**DÉCIMA OCTAVA:** El personal que cada una de las partes designe para la operación del presente convenio, lo hará bajo la dirección absoluta y dependencia de la parte que representa y con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.**- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de 1 un año, a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

**VIGÉSIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra índole, respecto a su personal contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los periodos vacacionales otorgados tanto por "EL SISTEMA DIF DEGOLLADO" como por parte de "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", que tengan como consecuencia cerrar accesos a el inmueble en donde se ubique el Centro de convivencia familiar supervisada, o cualquier otra circunstancia que impida llevar a cabo las actividades, serán respetados por las partes (*periodos en los que por tal circunstancia no se pueda brindar el servicio aquí convenido*), no incurriendo en este caso en responsabilidad ninguna de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contratados en él, son producto de su buena fe, que no existe dolo, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en su caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo mediante el diálogo y la conciliación.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 11 de agosto del 2022 dos mil veintidós.

"2022, año de la atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
JALISCO

MAESTRA MARISSA VARGAS CASTOLO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE JALISCO.

POR EL SISTEMA DIF DEGOLLADO, JALISCO

*Blanca Janet Segovia B.*  
C. BLANCA YANET SEGOVIA BAÑALES  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF DEGOLLADO, JALISCO

TESTIGOS DE HONOR

C. ELISA MIRIAM MANDUJANO LEON  
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF DEGOLLADO, JALISCO

ING. ALEJANDRO GARCIA NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DEGOLLADO, JALISCO

MTRA. TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE  
JUSTICIA A LA MUJER, NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES.